

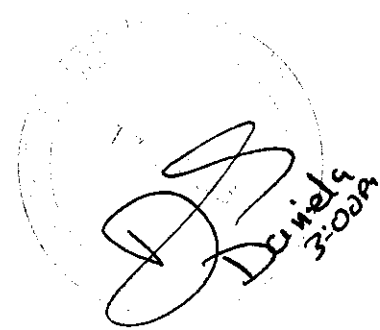


**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**DIP. JESUS ALBERTO ZETINA TEJERO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO.
PRESENTE.**

**HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO.
PRESENTE.**



Los suscritos Diputados **Tyara Schleske de Ariño**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; **José Carlos Toledo Medina**, Presidente de la Comisión de Deporte; **José de la Peña Ruiz de Chávez**, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y Coordinador de la Fracción Parlamentaria; **Ana Patricia Peralta de la Peña**, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género y **Santy Montemayor Castillo**, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático todos de esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 106, 107, 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como por lo dispuesto en la fracción II del numeral 36 y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo ambos del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 6 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, con base a la siguiente:



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día primero del mes de diciembre del año dos mil quince bajo la sesión número treinta correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XIV Legislatura del Estado, fue dado al conocimiento del Pleno la iniciativa de decreto presentada por el Ejecutivo del Estado, en ese momento, por la que se expedía la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, siendo en el momento procesal oportuno analizada, estudiada y emitido posteriormente el Dictamen correspondiente de conformidad a los numerales 11, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

La iniciativa en comento argumento y motivo su presentación en regular de manera efectiva, de conformidad a la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción II del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en que "son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", así como a "contribuir a los gastos públicos del Estado y del Municipio en que residan en la forma proporcional y equitativa dispuesta en las leyes".

Así mismo el promovente infirió que la obligación anterior se materializaba, en forma tal cuando el Estado ejerce la facultad de establecer las contribuciones para cubrir el gasto público, siempre observando las disposiciones conferidas en la Ley, pero sobre todo bajo principios de legalidad, proporcionalidad y equidad por ser las contribuciones propiedad del pueblo quintanarroense. No menos importante cabe mencionar que en la propuesta, en comento, se precisó la observancia obligatoria de tutelar el principio de proporcionalidad, el cual obliga, medularmente, "en que



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, en proporción a los ingresos que tienen, **debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos**, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados contribuyan en forma cualitativa y cuantitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos, logrando así que los impuestos sean justos y equitativos.”

La iniciativa hizo mención sobre la importancia que tenía la derogación en la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, el Impuesto Sobre Nóminas de su Capítulo III del Título II, en el que fijaba las bases para su aplicación por parte del Gobierno del Estado, tomando como sustento lo que la Constitución General de la República establece, por lo que propuso trasladar el Impuesto Sobre Nóminas a una ley específica con la finalidad de hacer más dinámica la aplicación de las leyes tributarias del Estado y con ello facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de este impuesto.

En razón de lo anterior y mediante el Decreto 372 la Honorable XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo expidió la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo el día tres del mes de diciembre de dos mil quince, siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince del mes de diciembre del dos mil quince.

Cabe precisar que el objeto del Impuesto Sobre Nóminas, son las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones que se realizan al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, bajo la dirección y/o dependencia de un patrón, contratista, intermediario o terceros, así mismo podemos precisar los sujetos obligados del presente impuesto, siendo estos las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen las erogaciones a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, así como las dependencias, los organismos descentralizados,



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



desconcentrados, autónomos y los fideicomisos de gobierno, aun cuando estos sujetos tengan su domicilio fuera del Estado.

No omito manifestar que al momento de analizar y estudiar la iniciativa que se detalla en párrafos anteriores, no se contempló ni se previó el estudio pormenorizado de la factibilidad correspondiente en cuanto a la probidad de mantener el porcentaje establecido con antelación en la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, por lo que simplemente se replicó en la nueva norma estableciendo el tres por ciento la tasa aplicable a la base del impuesto total de las erogaciones efectuadas en los términos señalados.

Basta recordar, de igual forma, que en el año de dos mil trece, el Poder Constituido del Legislativo aprobó el alza de 1% del Impuesto Sobre Nómina, reformando la Ley de Hacienda de Quintana Roo, en sus numerales 42, 43 y 44, y la adición del artículo 39A, para quedar en finalmente en la tasa de tres por ciento con la finalidad de recaudar 298 millones de pesos, bajo una exposición de motivos limitada y dejando sin oportunidad de opinión al sector empresarial de la entidad.

Al entrar en vigor la tasa del tres por ciento del impuesto, se presentaron afectaciones directas, por sobre todo, a las empresas locales, las cuales optaron como medida de protección y supervivencia, en muchos de los casos, en no invertir y mantener intacta su plantilla laboral, a diferencia de las transnacionales. A todos los empresarios que apuestas por un Quintana Roo sostenible les ha costado enfrentar la carga que implica el Impuesto Sobre Nómina, debido a que padecen la falta de liquidez, producidos por efectos macroeconómicos, y la competencia desleal del sector informal.

Debemos recapacitar y re direccionar las políticas públicas y la participación efectiva en la construcción de un Estado en el cual existan oportunidades para todos, es por



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



ello que en la actualidad y bajo la tasa vigente en el Impuesto Sobre Nómina resulta que este es un impuesto que afecta negativamente a los actores económicos; los empresarios, trabajadores y sobre todo consumidores.

Se ha argumentado que la legislación laboral vigente incentiva a contratar a trabajadores informales, distorsionando las decisiones de inversión, reduciendo la productividad del capital, y con ello la productividad de la economía en el Estado. En este contexto el impuesto a la nómina es un factor que, aunado a la ya complicada regulación laboral, acrecienta las distorsiones económicas afectando la productividad, así mismo el impuesto sobre nómina tiene una naturaleza híbrida, ya que afecta tanto a la producción como al consumo. Si bien la incidencia del impuesto tiende a recaer con mayor peso sobre el patrón, este en busca de una equidad en sus finanzas y muchas veces como medida de subsistencia tiende a reaccionar de diferentes maneras como puede ser reemplazando trabajo por maquinaria y equipo, disminuyendo el sueldo a sus empleados o la cantidad de horas contratadas, o aumentando el precio a sus productos o servicios.

En mérito de lo anteriormente expuesto para el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México uno de los objetivos primordiales, consiste en acelerar el crecimiento económico, basado en una mayor productividad. Avanzar en el proceso de desarrollo requiere un Estado fortalecido y eficaz, un Estado rector que fije el rumbo de la evolución y consense con la sociedad las transformaciones estructurales que requiere la economía y en un ambiente totalmente democrático.

Por lo que para quienes signamos la presente iniciativa, el Impuesto Sobre Nómina distorsiona, actualmente y bajo la tasa efectiva del tres por ciento, las decisiones de inversión, la razón capital-trabajo de las empresas, los mercados laborales al reducir sueldos, y los mercados de bienes y servicios. Hoy en día y bajo un mundo globalizado y con competitividad férrea nuestra economía nacional vive una situación difícil de todos conocida, por lo que es nuestra obligación legislativa y bajo



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



las facultades conferidas que debemos implementar mejores incentivos fiscales a las empresas y en el caso expreso de esta iniciativa conceder la reducción del uno por ciento la tasa aplicable al Impuesto Sobre Nómina como un acto de justicia social y en apoyo del sector que provee de fortaleza económica al Estado de Quintana Roo.

Los empresarios de la entidad necesitan alicientes, incentivos y estímulos económicos para la generación de más fuentes de empleo, es por ello que la reducción propuesta es una alternativa verdaderamente viable y justa tanto para este sector como para los habitantes de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados que integramos la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, sometemos a consideración de esta Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA
LEY DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

ÚNICO: Se reforma el artículo 6 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, para Quedar como sigue:

Artículo 6. El presente impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del **2%** sobre la base gravable señalada en el artículo anterior.

TRANSITORIOS



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,
a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Diputada Ana Patricia Peralta de la Peña
Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género

Diputada Santy Montemayor Castillo
Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y
Cambio Climático

Diputada Tyara Schleske de Ariño
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil
con Igualdad de Oportunidades

Diputado José Carlos Toledo Medina
Presidente de la Comisión de Deporte

Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez
Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión
Social y Coordinador de la Fracción Parlamentaria